

SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA - TELEPACÍFICO
RESOLUCIÓN No. 118
1 DE ABRIL DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA
COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CANAL EN LA VIGENCIA
2022”**

El Gerente de Telepacifico, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que según el literal q) del artículo 14 del Acuerdo No. 04 de enero 27 de 2003, le corresponde a la Junta Administradora Regional de TELEPACIFICO aprobar las tarifas por los servicios que preste la Sociedad Televisión del Pacifico, previa recomendación de la Gerencia.

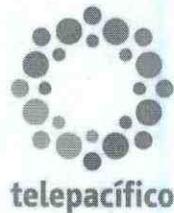
Que el ordinal i) del artículo 14 ibídem establece: “Delegar en el Gerente algunas de sus funciones cuando lo estime necesario y no sea contrario a la ley y autorizar la delegación de funciones propias del gerente, en otros servidores de la sociedad

Que para garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de TELEPACÍFICO y dar cumplimiento a su objeto social, el área de Comercialización y Mercadeo, Sección Servicios Auxiliares del canal, realizó el análisis de las tarifas del mercado encontrando que es necesario reajustar las tarifas a cobrar por concepto de pauta, servicios auxiliares, entre otros, que regirán a partir del primero (1) de abril de 2022.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 28 de marzo de 2022, la Junta Administradora Regional de Telepacifico, autorizó el incremento de las tarifas a cobrar por concepto de los servicios que presta la entidad, establecidas en el Acuerdo 003 del 23 de febrero de 2021, con el IPC causado al 31 de diciembre de 2021 que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) certificó.

Que con base en las anteriores consideraciones el Gerente General del canal regional TELEPACÍFICO

Yuy



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el incremento de las tarifas a cobrar por concepto de los servicios que presta la entidad, establecidas en el Acuerdo 003 del 23 de febrero de 2022, con el IPC causado al 31 de diciembre de 2021 que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) certificó. (Anexo)

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al canal para hacer negociaciones con tarifas diferentes a las establecidas en el artículo anterior, cuando estas beneficien al canal y previa autorización del Gerente. Dichas negociaciones serán posteriormente informadas a la Junta

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el primero (1) de abril del año dos mil veintidós (2022).


RICARDO BERMÚDEZ CERÓN
Gerente

Vo. Bo. Jefe Oficina asesora Jurídica
Vo. Bo. Director de Comercialización y Mercadeo
Proyectó: LMGM